

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mayo 15 de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso, ya se configuró el contradictorio, la parte demandada contestó la demanda en el término legal y la demandante, a su vez, se manifestó sobre las excepciones de mérito propuestas. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00051-00
Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante	JOSÉ ASDRÚBAL GARCÍA
Demandado	ELIECER RUIZ OSORIO Y ORFILIA MUÑOZ
Sustanciación	237

Previo a fijar fecha a la diligencia de deslinde preceptuada en el art. 403 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que informe sobre el estado de la medida cautelar “Inscripción de la demanda” y allegue la respectiva constancia de su materialización.

NOTIFÍQUESE
(Firma Electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Alejandro Saldarriaga Botero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60699382a48289b49e1b8e056685b5930981e3bb891f246bd7f10e48d34dee98**

Documento generado en 15/05/2023 05:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>